

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

AVISO DE LICITACION PÚBLICA SDDE-LP No. 001-2023

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 Y el artículo 224 del decreto ley 019 de 2012, se convoca a todos los interesados en participar en el siguiente proceso de selección

- 1. OBJETO:** Prestar los servicios para la implementación¹ de la segunda fase del programa denominado "gestión de empleo con incentivo en la colocación² con énfasis en mujeres", que busca fomentar además de la gestión de empleo, la vinculación laboral efectiva con el fin de alcanzar lo señalado en la Estrategia para la Mitigación y Reactivación Económica a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
- 2. PRESUPUESTO:** El presupuesto máximo oficial para el presente proceso, por los cinco (5) lotes, es por un total de **NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$9.375.511.461) discriminados así:**

Lote	Presupuesto servicios de gestión de empleo	Presupuesto incentivo de colocación	Valor del lote	Porcentaje del lote
1	\$ 2.007.610.143	\$ 242.512.608	\$ 2.250.122.751	24,0%
2	\$ 1.840.309.297	\$ 222.303.224	\$ 2.062.612.521	22,0%
3	\$ 1.673.008.452	\$ 202.093.840	\$ 1.875.102.292	20,0%
4	\$ 1.505.707.607	\$ 181.884.456	\$ 1.687.592.063	18,0%
5	\$ 1.338.406.762	\$ 161.675.072	\$ 1.500.081.834	16,0%
Total	\$ 8.365.042.261	\$ 1.010.469.200	\$ 9.375.511.461	100,0%

El valor de cada uno de los lotes incluye todos los impuestos directos e indirectos a los que haya lugar, correspondiente a dos componentes:

De este valor

- 1) Hasta **OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$8.365.042.261)** estarán destinados al pago de actividades esperadas de los servicios de la gestión de empleo.
- 2) Y hasta **MIL DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.010.469.200)** están destinados a la expectativa del pago de incentivos a la colocación, por lo tanto, deberán ser excluidos de la constitución de garantías respectivas.

¹ De acuerdo con la Real Academia Española (RAE) se entiende por implementar:

"poner en funcionamiento o aplicar métodos, medidas, etc., para llevar algo a cabo", razón por la cual se entiende para el propósito del presente objeto contractar la puesta en marcha o funcionamiento lo establecido en el capítulo 4 y anexo 3 del presente documento.

² Se entiende por colocación la vinculación laboral.

Visto lo anterior, el valor de cada uno de los contratos que se deriven de la presente contratación será el que corresponda al lote que se adjudique al proponente respectivo por concepto de servicio de la gestión de empleo.

Por otro lado, cada uno de los contratos también tendrán un valor máximo para el eventual pago de la obligación condicionada que hace relación al incentivo a la colocación, que será hasta por la suma que corresponda según el lote asignado y dependiendo del cumplimiento de condiciones establecidas en el contrato, y que no es considerado como valor contractual en virtud de la naturaleza de esta obligación.

Para efectos presupuestales de expedición del registro presupuestal que respalde el presente contrato, será la suma del valor del servicio de gestión de empleo y la suma límite correspondiente al incentivo por la colocación.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Entidad de conformidad con el Artículo 6, parágrafo 3 de la ley 1882 de 2018, publicará el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, expedido por el responsable de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, junto con el acto administrativo de apertura.

4. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

De acuerdo con la normatividad vigente y atendiendo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente el 27 de noviembre de 2013, se debe tener en cuenta que existe una restricción para desarrollar la actividad fiduciaria en Colombia, con fundamento en lo establecido en los artículos 1226 del Código de Comercio y 6° de la Ley 45 de 1990, únicamente las sociedades fiduciarias especialmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia pueden desarrollar la actividad fiduciaria en Colombia, con excepción de las operaciones de recaudo y transferencia de fondos, transferencia y registro de valores o de depositarios autorizadas a los establecimientos de crédito en el artículo 118 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Por tal razón las entidades fiduciarias que deseen presentar su postulación deben contar con dicha acreditación.

5. CONSULTA PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: Desde el día 06 de enero del 2023 en el Portal Único de Contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

6. APERTURA: el día 27 de enero del 2023 en el Portal Único de Contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

7. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: el día 02 de febrero del 2023 a las 10:00 a.m., en la SDDE de manera virtual en el designado para tal fin y que se publicara en el Portal Único de Contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

8. CIERRE: el día 20 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m. en el Portal Único de Contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

9. REQUISITOS MINIMOS DE PARTICIPACIÓN: En el proceso de Licitación Pública **SDDE-LP-001-2023** pueden participar personas jurídicas cuyo objeto y actividad les permita realizar las actividades establecidas en el objeto del proceso, acorde a lo indicado en el Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Requisitos habilitantes jurídicos (Ver pliego de condiciones)

Carta de presentación de la propuesta.

Fotocopia del documento de identidad del representante legal del proponente.

Certificado de existencia y representación legal.

Inscripción en el registro único de proponentes.

Autorización del representante legal y/o apoderado (Apoderamiento de personas extranjeras).

Garantía de seriedad de la propuesta.

Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
Certificado de antecedentes judiciales.
Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
Certificado de antecedentes disciplinarios Personería de Bogotá
Documento de conformación de consorcio o unión temporal
Situación militar definida
Compromiso Anticorrupción
RUT

Requisitos Habilitantes Técnicos (Ver pliego de condiciones)

Experiencia mínima habilitante

Requisitos Habilitantes Financieros (Ver pliego de condiciones)

Capacidad Financiera
Capacidad Organizacional

Criterios de calificación de las propuestas

1. Capacidad de operación (40 puntos)
2. Experiencia en la ciudad de Bogotá (19 puntos)
3. Precio de eficiencia (29,75 puntos)
4. Factor Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos)
5. Vinculación de trabajadores en situación de discapacidad (1 punto).
6. Puntaje adicional ley de emprendimiento colombiano (0,25 puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		CALIFICACIÓN
1	Capacidad de operación	Hasta (40 puntos)
2	Experiencia en la ciudad de Bogotá	Hasta (19 puntos)
3	Precio de eficiencia	Hasta (29,75 puntos)
4	Factor Apoyo a la Industria Nacional	Hasta (10 puntos)
5	Vinculación de trabajadores en situación de discapacidad	Hasta (1 punto).
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		100

10. REGLAS DE ADJUDICACIÓN: Las ofertas se verificarán jurídica, técnica y financieramente, y se realizará la respectiva ponderación económica y técnica.

11. CONVOCATORIA VEEDURIAS: En cumplimiento de lo dispuesto por en el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico CONVOCA A LA VEEDURÍA DISTRITAL para ejercer el control social sobre este proceso.

Se expide el 06 de enero del 2023 y se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015